



## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0375/04/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/3241/2023

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 19 de julio de 2023

### IRMA NATALY AGUILAR DÍAZ

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de "ASERRADERO 4 REINAS", cuyo titular es Irma Nataly Aguilar Díaz, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Puebla con fecha 28 de Abril de 2023; y,

### RESULTANDO

1. Que el 28 de Abril de 2023 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 26 de Abril de 2023, mediante el cual Irma Nataly Aguilar Díaz quien se ostenta en su calidad de Propietaria, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial de "ASERRADERO 4 REINAS", ubicado en CAPULAQUITO S/N. JUNTO AL MEDIDOR 3L0D60, CAPULAQUITO 024. CAPULAQUITO Municipio de Chignahuapan, Puebla, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por INE y N° de identificación oficial 2466086431355.
- B. El comprobante de domicilio expedido por: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C. La licencia o permiso municipal N° 0132, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2023 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Fábrica de Embalajes de Madera  
Aserradero

- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- E. Las fuentes de abastecimiento.

F. COORDENADAS GEOGRÁFICAS  
REGIÓN 14\* DATUM WGS 84

VÉRTICE 1. X: 592926.51 Y: 2199811.39  
VÉRTICE 2. X: 592958.69 Y: 2199770.15  
VÉRTICE 3. X: 593009.08 Y: 2199706.77  
VÉRTICE 4. X: 593035.45 Y: 2199672.79  
VÉRTICE 5. X: 593013.03 Y: 2199666.50



M





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0375/04/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/3241/2023

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 19 de julio de 2023

VÉRTICE 6. X: 592956.40 Y: 2199686.23  
VÉRTICE 7. X: 592916.99 Y: 2199674.85  
VÉRTICE 8. X: 592888.56 Y: 2199676.19  
VÉRTICE 9. X: 592859.66 Y: 2199675.27  
VÉRTICE 10. X: 592800.90 Y: 2199646.35  
VÉRTICE 11. X: 592755.16 Y: 2199712.96  
VÉRTICE 12. X: 592769.12 Y: 2199720.42  
VÉRTICE 13. X: 592777.77 Y: 2199724.38  
VÉRTICE 14. X: 592814.60 Y: 2199746.05  
VÉRTICE 15. X: 592836.57 Y: 2199758.44  
VÉRTICE 16. X: 592845.92 Y: 2199763.35  
VÉRTICE 17. X: 592883.79 Y: 2199781.98

En relación con lo anterior y,

### CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica del C. Irma Nataly Aguilar Díaz, se encuentra acreditada con la identificación oficial expedida por INE, N° 2466086431355.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0375/04/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/3241/2023

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales  
Puebla, Puebla; a 19 de julio de 2023

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.



m





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA**

**Bitácora:** 21/N2-0375/04/23

**Oficio No.:** ORP/SGPARN/3241/2023

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 19 de julio de 2023

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación, con nombre comercial de "ASERRADERO 4 REINAS", cuyo titular es Irma Nataly Aguilar Díaz, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

**RESUELVE**

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de "ASERRADERO 4 REINAS", cuyo titular es Irma Nataly Aguilar Díaz, en los términos siguientes:

**Ubicación del centro:** CAPULAQUITO S/N. JUNTO AL MEDIDOR 3L0D60, CAPULAQUITO 024.  
CAPULAQUITO C.P. 73303 Chignahuapan, Puebla

COORDENADAS GEOGRÁFICAS  
REGIÓN 14\* DATUM WGS 84

- VÉRTICE 1. X: 592926.51 Y: 2199811.39
- VÉRTICE 2. X: 592958.69 Y: 2199770.15
- VÉRTICE 3. X: 593009.08 Y: 2199706.77
- VÉRTICE 4. X: 593035.45 Y: 2199672.79
- VÉRTICE 5. X: 593013.03 Y: 2199666.50
- VÉRTICE 6. X: 592956.40 Y: 2199686.23
- VÉRTICE 7. X: 592916.99 Y: 2199674.85
- VÉRTICE 8. X: 592888.56 Y: 2199676.19
- VÉRTICE 9. X: 592859.66 Y: 2199675.27
- VÉRTICE 10. X: 592800.90 Y: 2199646.35
- VÉRTICE 11. X: 592755.16 Y: 2199712.96
- VÉRTICE 12. X: 592769.12 Y: 2199720.42
- VÉRTICE 13. X: 592777.77 Y: 2199724.38
- VÉRTICE 14. X: 592814.60 Y: 2199746.05
- VÉRTICE 15. X: 592836.57 Y: 2199758.44
- VÉRTICE 16. X: 592845.92 Y: 2199763.35
- VÉRTICE 17. X: 592883.79 Y: 2199781.98





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0375/04/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/3241/2023

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 19 de julio de 2023

**Código de Identificación Forestal Asignado:** T-21-053-IRM-001/23

**Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal:** 0132, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2023

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Fábrica de Embalajes de Madera	4.24 Metros cúbicos	3.18 Metros cúbicos
Aserradero	25.74 Metros cúbicos	19.3 Metros cúbicos

### RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO:

- 1 TORRE DE ASERRIO PRINCIPAL CON SIERRA DE 4"
- 1 TABLETERA CON SIERRA DE 2.5"
- 2 TABLETERAS CON SIERRA DE 3"
- 1 CARRO PORTA TROZA DE 2 ESCUADRAS DE 1.80m DE LARGO

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE OPERACIÓN EN M2

- 1.- Área de almacenamiento: 509.64 m2
- 2.- Área de control: 12.00 m2
- 3.- Área de máquinas: 269.56 m2
- 4.- Oficina: 14.25 m2
- 5.- Bodega y herramienta: 74.64 m2
- 6.- Aserrín y desperdicio: 499.86 m2
- 7.- Baño: 38.08 m2
- 8.- Comedor: 57.50 m2
- 9.- Almacén: 57.50 m2
- 10.- Leña: 11.10 m2
- 11.- Vialidad: 2718.78 m2
- 12.- Área de secado: 4326.51 m2
- 13.- Área de abastecimiento 7234.49 m2
- 14.- Área verde: 6505.38 m2

De acuerdo a lo señalado por el promovente, el escenario factible para:

Capacidad de almacenamamento de materia prima es: **9,154.5 m3r**,

Capacidad de almacenamiento de madera aserrada es: **3,052.8 m3**.

Dando un **total de Capacidad de almacenamiento: 12,207.3 m3**.

Con un coeficiente de aserrío de: **14.15m3**



*M*





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0375/04/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/3241/2023

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 19 de julio de 2023

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga:





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Bitácora: 21/N2-0375/04/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/3241/2023

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Puebla, Puebla; a 19 de julio de 2023

por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a IRMA NATALY AGUILAR DIAZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se tiene como el teléfono del titular (797) 97113 13.

Con la presente se autoriza para su almacenamiento y transformación, las especies: *Quercus rugosa*, *Salix paradoxa*, *Abies religiosa*, *Alnus acuminata*, *Arbutus xalapensis*, *Buddleia cordata*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus greggi*, *Pinus montezumae*, *Pinus patula*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus teocote*, *Pinus hartwegii*, *Pinus rudis*, *Acrocarpus fraxinifolius*, *Pinus leiophylla*, *Prunus capulli*, *Quercus crassipes*, *Quercus crassifolia*, *Quercus laurina*, *Quercus obtusata*, *Quercus glabrescens*, *Gmelina arborea*, *Castilla elástica*, *Hevea brasiliensis*, *Mangifera indica*, *Liquidambar styraciflua*, *Cedrela fissilis*, *Alnus firmifolia*.

Con la presente y con base a la Cédula de empadronamiento No. 0132, de fecha 31 de enero de 2023, se autoriza el giro Aserradero y Fábrica de embalajes de madera, misma que corresponde a la elaboración de primera transformación (madera aserrada, barrote, tabla, tablón, polín, cuartón, viga) y como segunda transformación (cajas de empaque y tarimas).

Con la presente resolución, se otorga un plazo de un año para validar las capacidades instalada y real de transformación de cada uno de los giros que operará en el centro, esto basado en un estudio de tiempos y movimientos que deberá presentar en el periodo indicado. En su caso, con base en dicho estudio deberá presentar el aviso de modificación a los datos señalados en términos del artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



M





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL

## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/N2-0375/04/23

Oficio No.: ORP/SGPARN/3241/2023

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Puebla, Puebla; a 19 de julio de 2023

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

**MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE**

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

C.c.e.p. Minutario y Expediente 005/23 AFCA  
L'MCCP/I'MMJ/I'ZENC

